

Ged. 2681 - 2021

ALCALDÍA DE
MANIZALES



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Resolución 0075-2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA SEGUIR
ADELANTE CON LA EJECUCION"**

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 02 de diciembre de 2009, y con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002, y 5 de la Ley 1066 de 2006, y demás normas complementarias del C.G.P, procede a resolver unas excepciones a la resolución 1064 del 08 de mayo de 2020, presentado CONSORCIO H A , con NIT número 900.430.600.

HECHOS:

PRIMERO: La unidad de Fiscalización y Control, remitió a esta unidad de Recursos Tributarios, acto administrativo sancionatorio resolución 1064 del 08 de mayo de 2020, en el mismo adjuntaron constancia de ejecutoria con calendá del 22 de julio de 2020, en contra de la empresa, CONSORCIO H.A, identificado con el NIT 900.430.600, "POR NO HABER PRESENTADO LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014, lo anterior, con el fin de que por parte de esta unidad, se iniciara proceso de cobro coactivo, en contra del citada empresa.

SEGUNDO: Después de revisado el título anteriormente mencionado, y partiendo de la premisa, que cumplía con la exigibilidad de claro, expreso y exigible, se procedió con el inicio del proceso de cobro coactivo, a través del resolución 1064 del 08 de mayo de 2020, en contra en contra de la empresa, CONSORCIO H.A, encontrándose en la etapa del cobro, ya que no han transcurrido más de 5 años.

TERCERO: Con posterioridad, el 08 de enero del 2021, la empresa CONSORCIO H.A. con NIT número 900.430.600, presenta excepciones, al proceso de cobro coactivo anteriormente descrito, así:

-Al traer a colación el artículo 818 y 565 del Estatuto Tributario, el apoderado indica:

(..) Por tanto habiendo transcurrido más de cinco años de la fecha en la que se hizo exigible el cobro del impuesto en favor del Departamento, solicito sea declara la prescripción, ya que prescribe a los 5 años, contados desde la fecha en que el pago se

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales © Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA SEGUIR
ADELANTE CON LA EJECUCION"**

hace exigible, pasado este tiempo el gobierno pierde facultad para cobrarlos, ". Seguidamente menciona: "Nótese que, a la fecha de la notificación del mandamiento de pago, se encuentran prescritas las obligaciones relacionadas con los periodos 2014.

Por lo anterior, esta Tesorería para proceder a resolver las excepciones propuestas, tiene en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:**PRIMERA: IMPROCEDENCIA**

Una vez revisado el caso que nos ocupa, se evidenció que la resolución 1064 del 08 de mayo de 2020, hace alusión a la sanción por no haber presentado la declaración de industria y comercio del año 2014.

Así las cosas, y partiendo de la premisa que su escrito por medio del cual excepciona el mandamiento de pago 2041 del 01 de enero de 2020, procede esta Tesorería a rechazarlas, en el sentido que lo que se le está recaudando es la sanción por no haber presentado la declaración de industria y comercio del año gravable 2014, la cual quedo ejecutoriada el día 22 de julio de 2020, artículo 818 del Estatuto Tributario, el cual reza así:

"Artículo 818. Término para pagar o presentar excepciones.

"El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA SEGUIR
ADELANTE CON LA EJECUCION"**

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria",

En pero, procede a seguir adelante con la ejecución suma de \$8.016.000, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR, las excepciones presentadas en contra del mandamiento de pago No. 2041 01 de enero 2020, propuestas por la empresa, CONSORCIO H.A. Lo anterior, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, de la empresa, CONSORCIO H.A. con NIT número 900.430.600.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

ARTÍCULO CUARTO. Practicar la liquidación del crédito.

ARTÍCULO QUINTO. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO Sexto. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO Séptimo. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988

Resolución 0075-2021



"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA SEGUIR
ADELANTE CON LA EJECUCION"

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, a la empresa CONSORCIO H.A, en la siguiente dirección , calle 39 A número 24-33 de la ciudad de Manizales.

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de febrero de 2021.

Proyectó: Ángela Cabeza
Revisó: Santiago Ariza

Mario Alberto Alzate Arbelaez
MARIO ALBERTO ALZATE ARBELAEZ
Tesoro Municipal

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988